

# PRENSA

El Periódico  
Mediterráneo

Cinco Días

Expansión

Jueves 14  
de  
septiembre  
del 2017

## CASTELLÓN

CONSELLERIA SE COMPROMETIÓ A SUSTITUIR EL PROGRAMA, PERO NO CONCRETA CUÁNDO

# El 'caos' del sistema digital marca la reapertura del juzgado de Castellón

Justicia rectificó y permitió en julio volver al papel en la Audiencia, pero no así en el resto de órganos || Los jueces amenazan con huelga nacional ante la falta de inversiones, las incidencias y los colapsos

NÚRIA B. BIGNÉ  
nbbigne@periodicomediterraneo.com  
CASTELLÓN

Vuelta al trabajo y vuelta a los problemas con el sistema digital. Las continuas incidencias que la justicia castellanense arrastra desde que el pasado marzo se pusiera en marcha la tramitación telemática exclusiva en toda la provincia (se suprimió la posibilidad de presentar documentación en papel) han marcado la reapertura de los juzgados.

Y es que, aunque la Conselleria de Justicia rectificó el pasado mes de julio, como avanzó **Mediterráneo** en exclusiva, ante los numerosos fallos del programa (Cicerone 19) y permitió la vuelta al papel en la Audiencia Provincial de Castellón; el resto de los órganos judiciales siguen lidiando cada día con los problemas que plantea el sistema digital. Abogados y, sobre todo, **procuradores** sufren las consecuencias de un programa que tiene «demasiados usuarios y poca capacidad», señalan.

**CAÍDA EL PRIMER DÍA** // Tras el parón del mes de agosto, inhabil para la Justicia, el reestreno de los juzgados se vivió con frustración en la provincia. «El uno de septiembre el sistema se colgó directamente porque todo el mundo volvió al trabajo y comenzó a presentar escritos», recuerda la decana del Colegio Oficial de **Procuradores**, Carmen Rubio, quien tilda de «caótica» la situación tras el verano, a cuenta del fallido programa *on line*, cuyas *taras* viene denunciando el colectivo castellanense desde su puesta en marcha.

Los incidentes no han quedado aquí y han seguido sucediéndose en días posteriores. Letrados



► La provincia sufre incidencias a cuenta de la implantación de la tramitación telemática desde hace seis meses.



**CARMEN RUBIO**  
DECANA DE PROCURADORES  
«El programa tiene poca capacidad y muchos usuarios. Tras el parón de agosto, volvió a colgarse»

consultados por este periódico se quejan de tiempos de espera excesivos en las cargas y envíos, inoperatividad del programa y otros errores recurrentes.

Uno de los últimos colapsos de Cicerone obligó el pasado mes de junio a suspender juicios en toda la provincia. Los cinco partidos judiciales de Castellón estuvieron paralizados durante tres horas al no poder acceder al programa. La causa del fallo fue, según la Generalitat, la maniobra realizada «para mejorar la operatividad de la presentación telemática de demandas y su base de datos». Unos trabajos que, sin embargo, provocaron la caída y que, además, no parecen haber mejo-

rado la maltrecha situación.

Tras este episodio, la conselleria de Justicia, Gabriela Bravo, se comprometió en una reciente visita a la capital de la Plana a sustituir la versión 19 de Cicerone por otro programa. La máxima responsable del área en la Comunitat dijo que estudiarían qué aspectos modificar, aunque hasta la fecha no ha concretado cuándo se producirá la sustitución del Cicerone 19 y tampoco cómo.

En julio, representantes de los **procuradores** de la provincia mantuvieron una reunión con Bravo en Valencia para trasladarle todas sus preocupaciones y quejas acerca del sistema. Además, le solicitaron que autoriza-

ra la doble vía (documentos en papel y en versión *on line*) hasta que los incidentes de la versión 19 de Cicerone estuvieran subsanados. La Conselleria escuchó la petición de la entidad y dio luz verde a volver al papel en las tres secciones de la Audiencia.

**¿LA HUELGA?** // El portavoz de los jueces decanos de España, Pedro Viguer, ha advertido de que los magistrados están «hartos de esperar» inversiones. «Por primera vez hay acuerdo entre todas las asociaciones de magistratura y no se descarta la huelga», ha apuntado, incidiendo en los fallos digitales y calificando la situación actual de «prehistórica». ■

## las claves

- 1 LA DOBLE VÍA**  
En marzo se extinguió la presentación en papel, que pasó a ser 'on line' en toda la provincia. Bravo permitió volver a la doble vía en julio en la Audiencia ante los múltiples fallos.
- 2 CAMBIAR EL SISTEMA**  
La conselleria de Justicia prometió en una reciente visita a Castellón que su departamento sustituiría la versión 19 de Cicerone, pero por el momento no se concreta cuándo.
- 3 CAOS EN 46 ÓRGANOS**  
El programa plantea a diario retrasos en los 46 juzgados de la provincia que siguen con la versión telemática en exclusiva para frustración de los **procuradores** y letrados.

## en paralelo

### INFORMÁTICA

#### Expertos avisaron de incompatibilidad

Los operadores jurídicos ya habían alertado de que la puesta en marcha del papel cero en la Comunitat no sería fácil. Aunque LexNet empezó a funcionar en el 2016, entre los principales escollos están la incompatibilidad con Cicerone o Fortuny.

### TRAMITACIÓN

#### Castellón, pionero en la Comunitat

Castellón fue la provincia pionera de la Comunitat en la implantación del sistema de tramitación telemática. Tras detectarse los numerosos fallos, se decidió no acabar por completo con el papel en Valencia y Alicante, a la espera de soluciones.

### ÓRGANOS

#### El Ministerio no da nuevos juzgados

El Ministerio de Justicia bloquea la creación de dos nuevos juzgados para la provincia, después de que la Conselleria le requiriera el año pasado habilitar el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Nules y el Juzgado de lo Penal nº 5 de Castellón.

### EXIGENCIAS

#### Los jueces piden siete órganos más

Los jueces de Castellón piden contar con siete nuevos órganos para agilizar los procesos y evitar «atacos» en los casos. Cinco de ellos se consideran necesarios para el partido judicial de la capital de la Plana, otro en Vinaròs y uno más también en Nules.

### FALTA DE MEDIOS

#### Letrados hablan del «peor momento»

El decano de los abogados, Antonio Esteban, calificó recientemente del «peor momento» el que viven los juzgados y tildó de «inaceptable» la situación ante la falta de medios humanos y técnicos que lastran una justicia anclada en el pasado.

## LEGAL



# Audiencia Nacional

## Un contribuyente logra ser excluido de la lista de morosos de Hacienda

Estaba en periodo voluntario de pago al haber solicitado un aplazamiento

La Audiencia abre la puerta a que más ciudadanos puedan oponerse

A. VIGIL HOCHLEITNER  
MADRID

El polémico listado de contribuyentes morosos con Hacienda ha llegado a los tribunales. La relación de deudores que el fisco hace pública todos los años no debe incluir a aquellos contribuyentes que soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas y se les conceda con posterioridad a la fecha de corte, pero antes de la publicación del listado. Al igual que tampoco deben aparecer aquellos que ingresen toda la deuda antes de darse a conocer su nombre en la lista.

Así lo ha confirmado la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en una sentencia que ya es firme. En ella, estima el recurso de un contribuyente que había alegado que, en la fecha de referencia para la publicación del listado, sus deudas tributarias se encontraban en periodo de pago voluntario, al haberse solicitado un aplazamiento o fraccionamiento.

El director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sostuvo que las deudas debían incluirse en el listado porque, aun cuando se había solicitado su aplazamiento, este no se había concedido a la fecha de referencia de publicación. La defensa del recurrente, dirigida por el departamento contencioso-tributario de



Sede de la Audiencia Nacional, en la calle Génova de Madrid. CINCO DIAS

### Escarnio público

► **Tres listados.** En el año 2015, el Ministerio de Hacienda introdujo la reforma legal que permitía a la Agencia Tributaria publicar cada año la lista de morosos. Desde entonces, ya se han publicado tres listados identificando a aquellos contribuyentes con deudas con el fisco superiores a un millón de euros.

► **Daño a la imagen.** Aparecer en el famoso listado puede suponer un importante daño a la imagen y la reputación del contribuyente afectado.

► **23 de septiembre.** Los deudores que aparecieron en la última lista, publicada el pasado junio, tienen de plazo hasta el 23 de septiembre para oponerse.

Cuatrecasas, se opuso a este criterio alegando que, atendiendo a una interpretación finalista de la norma, el solicitar un aplazamiento en periodo voluntario de pago, ni merece un reproche social ni puede calificarse de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias, que es precisamente a lo que trata de dar publicidad la medida. Además, abogó por una interpretación sistemática de la medida, según la cual únicamente deben incluirse en dicho listado aquellas deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

A juicio del recurrente —que fue incluido en el primer listado de morosos, en 2015—, la interpretación defendida es la única que permite calificar de proporcionado el menoscabo de los derechos a la intimidad, a la protección de datos personales y al honor, en aras de un interés general de cobro de las deudas tributarias.

Además, también alegó que la medida era en todo caso contraria al principio

de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, toda vez que el haber ingresado las deudas pendientes con posterioridad a la fecha de referencia para la publicación, pero con anterioridad a la inclusión en la lista, como era el caso, no constituye un motivo para evitar dicha publicación, por lo que, a su modo de ver, la ley es ilógica en este sentido, ya que no cumple el fin para el que fue dictada, esto es, coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Finalmente, la Audiencia Nacional se posiciona del lado del contribuyente, en una sentencia que abre la puerta para que otros deudores que aparecen en la famosa lista puedan proteger también su derecho al honor, en caso de encontrarse en similares circunstancias. De hecho, aquellos que aparecieron en el último listado (el tercero ya), publicado el pasado mes de junio, tienen todavía de plazo hasta el próximo 23 de septiembre para oponerse.

## Los tribunales ponen coto al listado de deudores

MIRÓ AYATS / LAURA PLA

Abogados de Cuatrecasas

Corría el año 2015 cuando el Ministerio de Hacienda aprobó una reforma tributaria que tuvo una amplia repercusión mediática: la información tributaria dejaba de ser confidencial y la Agencia Tributaria publicaría anualmente su lista de morosos. La reforma pretendía ser un instrumento para luchar contra el fraude fiscal, pero su aplicación práctica ha evidenciado que no ha sido así.

Desde sus inicios la norma suscitó las críticas, tanto de los profesionales del sector como de los propios órganos consultivos del Estado (entre ellos, el CGPJ), por su irrelevancia práctica para alcanzar los objetivos que se proponía y porque su aplicación podría vulnerar derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad, a la protección de datos personales y al honor, entre otros, sin ningún tipo de proporcionalidad. Desde entonces se han publicado listados en tres ocasiones, de los que se han hecho eco los principales medios de comunicación. La última, el pasado día 23 de junio, y a la vista de los datos y estadísticas de la propia Administración Tributaria, no parece que haya tenido ninguna incidencia en la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sin embargo, durante este tiempo se han producido algunas situaciones en las que una interpretación administrativa alejada a la finalidad de la norma ha propiciado que aparezcan en los listados contribuyentes que nada tienen de morosos. En este sentido, se han dado casos de inclusión de obligados tributarios que están discutiendo (recurriendo) la procedencia de la deuda tributaria impagada y que podría ser anulada en el futuro; contribuyentes que están tramitando un aplazamiento del pago por dificultades coyunturales de tesorería; casos de contribuyentes que han ofrecido garantías sobre el importe de la deuda supuestamente morosa. O incluso, paradigma de lo absurdo, contribuyentes que ya habían ingresado la deuda cuando se aprueba el listado.

Afortunadamente, los tribunales de justicia están empezando a analizar la legalidad de estas actuaciones. Recientemente se ha dictado la primera sentencia de la Audiencia Nacional que anula la inclusión en el listado de un contribuyente que se hallaba en alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior.

Este pronunciamiento puede beneficiar a los contribuyentes que aparezcan en el tercer listado de deudores con el erario público, que tienen de plazo para oponerse a su inclusión hasta el 23 de septiembre, fecha tope para ejercitar su derecho. De esta forma, podrán ver restablecida su imagen, así como la posibilidad de que se les resarza por los daños y perjuicios ocasionados por una indebida inclusión en el listado de morosos.

# Primeros pasos para regular el testamento digital

Aunque todavía falta normativa a nivel estatal o europeo, Cataluña ha dado una primera respuesta con su Ley sobre Voluntades Digitales, que establece que un testamento pueda contener la herencia virtual.

Laura Saiz, Madrid

El mundo digital está ganando poco a poco la batalla al físico. Compramos ropa o alimentos a través del ordenador, reservamos viajes o billetes con el *smartphone* y realizamos multitud de trámites administrativos de manera online. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer para que las voluntades digitales sean válidas o haya mecanismos para que se cumplan.

Cataluña ha sido pionera en regular esta problemática con la reciente Ley sobre Voluntades Digitales del Parlamento de Cataluña de finales del mes de junio. A falta de una normativa a nivel estatal o europeo, se trata de una primera respuesta que establece que los testamentos puedan contener voluntades digitales, además de regular cómo debe ser la designación de una persona encargada de ejecutarlas, el denominado *heredero digital*. La ley autonómica distingue entre los diferentes activos de la herencia digital: las comunicaciones electrónicas, las cuentas de redes sociales, el almacenaje de archivos en la nube o los bienes, servicios y dominios adquiridos de forma online, así como también incluye un registro electróni-



Las redes sociales cuentan con protocolos para administrar las cuentas de las personas fallecidas.

co de voluntades digitales, que, sin embargo, aún deberá ser desarrollado reglamentariamente.

## Protocolos privados

Cada día manejamos más información online y disponemos de más material que se compra y se utiliza en Internet. Se trata del patrimonio virtual, que está formado por aquellos bienes y derechos que no se encuentran recogidos en soporte físico, como avatares y credenciales en redes sociales y páginas de com-

pras, dinero acumulado en diversas plataformas online o hasta libros, música y software.

"La ausencia de apoyo legal a nivel nacional tiene como resultado que aquellos ciudadanos que deseen realizar una disposición testamentaria respecto de sus bienes virtuales carezcan de medios suficientes para llevarla a cabo de manera válida y eficaz", alerta Mercedes Carbonell, abogada del departamento de litigación y arbitraje de Cuatrecasas en Valencia.

Esta carencia normativa implica que haya que limitarse a seguir las normas fijadas por algunos gigantes de Internet, como Google o Facebook, que sí indican cómo operar tras el fallecimiento del dueño de un perfil. "Estos protocolos han sido criticados puesto que implica que estas multinacionales se conviertan en legisladoras de facto", subraya Carbonell.

Para evitarlo, el simple hecho de dejar la contraseña en el testamento no acaba con el problema. Además de que

puede acabar siendo conocida por terceras personas, no están recogidos, en la actualidad, los derechos y las obligaciones a los que debe someterse la persona designada por el causante, por lo que quedaría simplemente expuesto a su buena voluntad.

"La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) recoge las posibles acciones que puede emprender el afectado cuando considere que sus datos han sido tratados de manera inadecuada, pero no podemos obviar lo dispuesto en el artículo 32 del Código Civil, que dispone que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas, por lo que difícilmente podrán ser tutelados y defendidos sus derechos", comenta la abogada de Cuatrecasas.

Una vez más, "las grandes compañías de Internet pueden fácilmente considerar que se encuentran ante un supuesto de utilización de datos personales sin consentimiento válido del titular de los mismos".

Además, el acceso por parte de los familiares utilizando la contraseña del fallecido puede ser "ilegal si no hay un consentimiento claro e inequívoco por parte del fallecido", como obliga la LOPD.

## ¿Puedo dejar mis bienes por Internet?

A pesar de que algunos trámites tan importantes como la declaración de la renta ya se hace de forma online, la legislación no considera como válido un testamento que haya sido redactado

tranquilamente en el ordenador de casa y sellado mediante una firma electrónica segura. Además de la posibilidad de realizarlo ante notario, la ley sólo permite el testamento ológrafo, es decir, escrito de puño y letra por el interesado y validado por tres testigos. La normativa sólo ha abierto la mano en casos muy excepcionales, como una epidemia o el riesgo inminente de muerte. Grabarse, por ejemplo, con un *smartphone* explicando las últimas voluntades no sería, sin embargo, válido hasta que un juez o un notario lo eleven a escritura pública.

siempre que quedan acreditados los requisitos que lo permitan. "Escuchar o ver directamente lo que el testador dijo resulta la mejor forma de comprobar el *animus testandi* del causante y la presencia de testigos lógicos", indica Mercedes Carbonell, abogada de litigación y arbitraje en Cuatrecasas.

## SENTENCIA

# El Supremo endurece los requisitos para el despido objetivo en un grupo

Mercedes Serraller, Madrid

El Tribunal Supremo (TS) ha dictado sentencia en unificación de doctrina que tumba el despido objetivo, es decir, por causas económicas, de una trabajadora al no estar acreditada la situación global del grupo mercantil, en concreto, de Lupo Morenete S.L., dedicada a la fabricación y venta de artículos de marroquinería y viaje.

El TS entiende que la empleada prestaba servicios de forma indistinta y simultánea a la sociedad dominante (la que despide) y en la que estaba dada de alta) y a una sociedad filial, y al no ver justificadas las pérdidas de la filial, no aprecia causa justificativa para la finalización del contrato, con lo que concluye en la improcedencia del despido objetivo con la consiguiente res-

pensabilidad solidaria de los dos empresas codemandadas.

Con independencia de la figura clásica del grupo de empresas *patológico* laboral, que le ha llevado a tumbar varios ERE, la sentencia subraya otra realidad: la posibilidad de que la condición de empleador la asuma el grupo mercantil con un solo empleado y no con el resto de la plantilla. Así, establece el Supremo,

la determinación de la extensión de la responsabilidad de las empresas del grupo depende de cada una de las situaciones concretas que se deriven de la prueba en cada caso se haya puesto de manifiesto y valorado, sin que se pueda llevar a cabo una relación numérica de requisitos cerrados para que pueda entenderse que existe esa extensión de responsabilidad.



Sede del Tribunal Supremo.

Alfredo Aspra, socio responsable de laboral de Andersen Tax & Legal, subraya "cómo se sofisticaba cada vez más la doctrina sobre los grupos y se extiende solidaridad

de todas las empresas afectadas en orden a la responsabilidad por las consecuencias económicas derivadas de cualquier incumplimiento empresarial".